

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 29 de agosto de 2025, vía correo electrónico se recibió en copia la presente acción de tutela, por reparto que efectuó la oficina de apoyo judicial. Se radica bajo el No. **2025-00174**. Consta de 01 archivos en formato PDF. Contentivo de 25 folios.

A Despacho para los fines pertinentes.

Medellín, 01 de septiembre de 2025.



Briyith Osorno Prada
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Auto de sustanciación N° 479

De conformidad con lo previsto en los numerales 10 y 14 del decreto 2591 de 1991 y el artículo 86 de la constitución nacional, se observa que la acción de tutela interpuesta reúne los requisitos y, en consecuencia, se dispone:

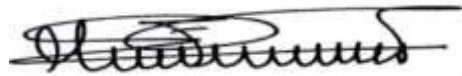
PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por el señor **LUIS ENRIQUE ZAPATA CATAÑO**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: De la narración del escrito de tutela aportado por la accionante se desprende la necesidad de vincular al presente trámite a los **ALCALDÍA DE MEDELLÍN, PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA ALCALDIA DE MEDELLIN y al SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD -SIMO-**, al considerar que pueden tener un interés legítimo en el resultado de la presente acción constitucional.

TERCERO: **ORDENA** a la **ALCALDIA DE MEDELLIN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, a través de la dependencia correspondiente, publicitar el siguiente trámite mediante avisos expuestos en sus portales web, lo cual deberá realizarse en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del proveído, remitiéndolo en el mismo termino constancia de exposición.

CUARTO: Correr traslado a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, se pronuncien acerca de esta acción, para lo cual se enviará copia de la misma y, en el mismo término, deberán aportar las pruebas que consideren pertinentes para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA FERNANDA TEJADA CASTAÑO
JUEZ